

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2020-00609
Referencia: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN NATURAL**

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda acumulada de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de ANDREA MARCELA MENDOZA CONTRERAS contra LUIS EDUARDO MENDOZA y FILIACIÓN NATURAL contra JULIO OCHO RAMIREZ y WILLIAM OCHOA RAMIREZ, en su calidad de herederos determinados del causante JULIO ADONAY OCHOA GONZALEZ y herederos indeterminados del mismo de cujus.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291, 292 y 91 del Código General del Proceso; córrase traslado de la acción judicial por el término de veinte (20) días, a fin que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa y contradicción. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.
4. EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del señor JULIO ADONAY OCHOA GONZALEZ. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
5. Con base en el artículo 386 del C.G.P., se decreta la prueba de ADN al grupo conformado por la demandante y los demandados, con el fin de establecer la filiación de la demandante con el causante, por medio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Una vez notificada la demandada se señalará la fecha respectiva.
6. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LEIDA ZULIMA GONZALEZ ROMERO, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

